COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 048 DE 2026

Señor
JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA
C.C. 7.165.215 de Tunja
Email: servitec.boyaca@hotmail.com
Tel: 3213016524

Asunto: Comunicación Aceptación Oferta- Invitación Pública DESAJTU- MC– 034 DE 2026

Estimado Señor:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública DESAJTU- MC– 034 DE 2026, cuyo objeto consiste en *"Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento, y recarga de extintores de fuego para los despachos judiciales y/o sedes administrativas y a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Tunja.",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública DESAJTU- MC– 034 DE 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA C.C. 7.165.215 de Tunja
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	7165215-0
DIRECCIÓN	Carrera 10 N. 57-28 Barrio Santa Rita
TELÉFONO	3213016524
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	servitec.boyaca@hotmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	Acta No. 86 del 16 de septiembre de 2026
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A

SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por Carlos Ernesto Numpaque Piracoca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.262.737, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Afectar
8226	8/04/2026	A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos: fibras artificiales (o fibras hechas por el hombre)	10	27-01-01-805	$ 342.402.000.oo	$ 32.930.000.oo

OFERTA ECONÓMICA

PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Centro	BOYACA	CHIQUIZA	CL-2#3-25	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	CHIVATA	CL4#05-46	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	COMBITA	KR4#03-20	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	CUCAITA	Carrera 7 # 7-79	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	MOTAVITA	Kra 3 # 2 33	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	2	50.000,00	100.000,00
Centro	BOYACA	OICATA	CL6#03-27	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	60.000,00	60.000,00
Centro	BOYACA	SAMACA	CLL 5 # 6-74	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
Centro	BOYACA	SIACHOQUE	KR.6#3-41	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	SORA	CL.3 #2-7	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	SORACA	Carrera 5A # 5 - 27	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	SOTAQUIRA	CL6#07-33	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	TOCA	CL6#06-92	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	800.000,00	800.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 9 20-62 Palacio Justicia	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	11	135.000,00	1.485.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 9 20-62 Palacio Justicia	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Und	8	170.000,00	1.360.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 9 20-62 Palacio Justicia	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 9 20-62 Palacio Justicia	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 9 20-62 Palacio Justicia	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	3	50.000,00	150.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CRA 1 B #32-34 EDIFICIO GARDEN TOWER	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	4	250.000,00	1.000.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CRA 1 B #32-34 EDIFICIO GARDEN TOWER	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CRA 1 A # 46 - 08 PISO 4 EDIFICIO NUEVA EPS	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	5	130.000,00	650.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CRA 1 A # 46 - 08 PISO 4 EDIFICIO NUEVA EPS	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	1	130.000,00	130.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 19 #8-11 Consejo	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	3	140.000,00	420.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 19 #8-11 Consejo	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Und	4	50.000,00	200.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 19 #8-11 Consejo	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Und	6	50.000,00	300.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 57 #8 B 51 Archivo	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Und	14	145.000,00	2.030.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 57 #8 B 51 Archivo	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	4	125.000,00	500.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 57 #8 B 51 Archivo	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CALLE 57 #8 B 51 Archivo	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	2	50.000,00	100.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 11#17-53	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	15	55.000,00	825.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	CARRERA 11#17-53	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	6	50.000,00	300.000,00
Centro	BOYACA	TUNJA	AV UNIVERSITARIA #35-230 PISO 4 COMISION	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Centro	BOYACA	TUTA	CARRERA 7#6-114	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00

Centro	BOYACA	VENTAQUEMADA	CALLE 4 #3-17	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Gutierrez	BOYACA	EL ESPINO	Kra 5 # 05 - 13	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Gutierrez	BOYACA	GUICAN	CL3#5-38	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Gutierrez	BOYACA	CHISCAS	KR4#04-26	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
Gutierrez	BOYACA	GUACAMAYAS	KR5#03-35	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Gutierrez	BOYACA	PANQUEBA	KR5#04-79	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
Gutierrez	BOYACA	EL COCUY	CLL8 N6-12	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	800.000,00	800.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
La Libertad	BOYACA	LABRANZAGRANDE	CALLE 8 # 8-41	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
La Libertad	BOYACA	PAYA	CL.7A#3-12	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	800.000,00	800.000,00
La Libertad	BOYACA	PISBA	CLL4#4-35	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Lengupa	BOYACA	ZETAQUIRA	KR3#2-15	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Lengupa	BOYACA	BERBEO	cll 5#2-37	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	140.000,00	140.000,00
Lengupa	BOYACA	SAN EDUARDO	CL5#5-64	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Lengupa	BOYACA	CAMPOHERMOSO	KRA 4 # 2- 24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Lengupa	BOYACA	RONDON	TRANS 4 # 6-36	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Lengupa	BOYACA	PAEZ	KRA3B#2-08	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Marquez	BOYACA	VIRACACHA	CL4#06-37	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	CIENEGA	Calle 4 # 6 - 52	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	JENESANO	CRA 3 N 3-36	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	BOYACA	CLL5 # 3-10	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	UMBITA	KRA5#6-25	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	TURMEQUE	CL.4#6-72	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	NUEVO COLON	CL3#5-18	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Marquez	BOYACA	TIBANA	CL7#4-64	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Neira	BOYACA	CHINAVITA	KRA 3 # 3-56	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Neira	BOYACA	MACANAL	Cr 7# 2-57	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Neira	BOYACA	SANTA MARIA	KRA 3 No. 5 -20	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Neira	BOYACA	GARAGOA	CARRERA 10 # 8a - 43	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	4	50.000,00	200.000,00
Neira	BOYACA	PACHAVITA	KRA3#2-45	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Neira	BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	CL7#4-49	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Neira	BOYACA	GARAGOA	CARRERA 10 # 8a - 43	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	5	620.000,00	3.100.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Norte	BOYACA	SATIVANORTE	KRA3#7-12	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	SATIVASUR	KRA 02 # 03 -04	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	SUSACON	CL.07#03-54	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	BOAVITA	CL.07#05-02	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	TIPACOQUE	CL11#4-18	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	COVARACHIA	CARRERA 01 # 02 - 24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	COVARACHIA	CARRERA 01 # 02 - 24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	70.000,00	70.000,00

Norte	BOYACA	SAN MATEO	KR.04#03-75	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Norte	BOYACA	LA UVITA	CARRERA 06 # 06 - 15	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Occidente	BOYACA	SAN MIGUEL DE SEMA	Calle 7S #6-42	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	CARRERA 3 # 02- 06	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	TUNUNGUA	CL2#3-11	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	BRICEÑO	Centro	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Ubd	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	OTANCHE	CL4#7-46	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	CHIQUINQUIRA	KR7 # 14 - 63-PALJUS	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	2	700.000,00	1.400.000,00
Occidente	BOYACA	CHIQUINQUIRA	KR7 # 14 - 63-PALJUS	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	2	50.000,00	100.000,00
Occidente	BOYACA	PAUNA	CL06 #06-17	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	LA VICTORIA	CLL 2 # 2-229	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	QUIPAMA	CLL9#6-28	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	COPER	CLL 5 # 02-20	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	MARIPI	KR5#3-30	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	SABOYA	KRA 4 # 03 - 05	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	CALDAS	KRA 3 # 02 - 09	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Occidente	BOYACA	MUZO	Cra 8 # 2-33-37	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Oriente	BOYACA	GUAYATA	ISG-KR 6 # 1 - 65	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	CHIVOR	KRA 5 # 5 29-33	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	ALMEIDA	KR4#03-23	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	SOMONDOCO	Cl 4 3-45	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	SUTATENZA	CL2#2-10	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	LA CAPILLA	KR 4 # 3-63	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	TENZA	Cl 5 5-57	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Oriente	BOYACA	GUATEQUE	KR 6 # 8-33	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	1	690.000,00	690.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Ricaurte	BOYACA	ARCABUCO	Centro	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	GACHANTIVA	KR 4#4 - 09	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	RAQUIRA	KR5#02-11	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	2	50.000,00	100.000,00
Ricaurte	BOYACA	SACHICA	CR-4#3-35	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	SANTA SOFIA	KRA3#2-24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	SANTANA	CL4#4-24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	SUTAMARCHAN	KR-3#3-80	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	TINJACA	KR4#4-59	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	TOGUI	CL. 3 # 3 - 23	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Ricaurte	BOYACA	CHITARAQUE	KRA 5 #2-26	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Sugamuxi	BOYACA	SOGAMOSO	CARRERA 09 # 12 -12 PALACIO	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	8	50.000,00	400.000,00
Sugamuxi	BOYACA	SOGAMOSO	KR.28#7a-73 ARCHIVO	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	3	700.000,00	2.100.000,00
Sugamuxi	BOYACA	SOGAMOSO	KR.28#7a-73 ARCHIVO	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	2	50.000,00	100.000,00
Sugamuxi	BOYACA	AQUITANIA	Centro	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	CUITIVA	CARRERA 4 # 04 - 02	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00

Sugamuxi	BOYACA	GAMEZA	KR 4#4 - 09	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	IZA	CALLE 4 # 05 - 12	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	TOTA	KR3#3-30	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	MONGUA	KRA5#5-60	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	MONGUI	KR 3# 5 40	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	NOBSA	CL7#9-76	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	PESCA	KR5#4-53	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	TOPAGA	CL 4 # 4 65	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	FIRAVITOVA	CALLE 07 # 03 - 05	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Sugamuxi	BOYACA	TIBASOSA	KRA6A#2-54	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Tundama	BOYACA	DUITAMA	KRA 15 # 14 - 24	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 30 LIBRAS / UNIDAD	Und	4	90.000,00	360.000,00
Tundama	BOYACA	DUITAMA	CALLE 05 # 3 - 10 CUIDADELA INDUSTRIAL	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Und	4	40.000,00	160.000,00
Tundama	BOYACA	DUITAMA	KRA 15 # 14 - 24	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	2	700.000,00	1.400.000,00
Tundama	BOYACA	BELEN	CL7#6-40	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Tundama	BOYACA	CERINZA	KR7 # 5-73	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Tundama	BOYACA	TUTAZA	KR 3 #317	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Tundama	BOYACA	CORRALES	Calle 5 # 02-20	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Tundama	BOYACA	BUSBANZA	CLL 3 Nº 3-32	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Tundama	BOYACA	FLORESTA	KRA 3 #4 01	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Valderrama	BOYACA	SOCHA	CLL 5 #9-51	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	2	700.000,00	1.400.000,00
Valderrama	BOYACA	CHITA	KR 4 # 3-52	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Valderrama	BOYACA	SOCOTA	KRA3A#2-78	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Valderrama	BOYACA	BETEITIVA	KRA 4 # 5 - 07	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Valderrama	BOYACA	JERICO	KR 3 # 3 21	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
Valderrama	BOYACA	TASCO	CLL 9 # 4-42	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
PROVINCIA	DEPARATMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCION	PRODUCTO	UNIDAD	NUMERO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Yopal	CASANARE	YOPAL	CALLE 7 N 19 - 10	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	3	700.000,00	2.100.000,00
Yopal	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CALLE 14 No. 9-20	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Und	2	45.000,00	90.000,00
Yopal	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CALLE 14 No. 9-20	RECARGA DE EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HCFC DE 3700 GRAMOS / UNIDAD	Und	2	730.000,00	1.460.000,00
Yopal	CASANARE	MANI	KR 2 #16-62	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Und	1	50.000,00	50.000,00
					Total	244	15.765.000,00	32.930.000,00

NOTA

HOJA DE VIDA INDIVUDUAL POR EXTINTOR MAGNETICO + FICHA DE SEGURIDAD EN SGA+ IDENTIFICACIÓN DEL ELEMENTO

INVENTARIO DE EXTINTORES EN MEDIO MAGNETICO

EL SERVICIO DEBE INCLUIR EL TRASLADO A LAS SEDES RELACIONADAS. PARA RECOGER Y PUESTA EN SITIO DE CADA DIRECCIÓN

JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA

TUNJA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA Y NOMBRE

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. VALOR	El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($32.930.000.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones de ley a que haya lugar.
2. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago de mensualidad vencida conforme al PAC de la entidad, previa prestación de los siguientes documentos: 1. Certificado de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato.

	2. Presentación de la factura de venta, documento equivalente o documento soporte dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o No responsable de IVA). 3. Certificado de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Hoja de Vida de los extintores a los cuales se les presto el servicio y que de origen a la generación de la factura. 5. Certificado de manejo de RESPEL En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo situé la entidad. Bajo ninguna razón el contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados por el para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **NOTA 2:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.** **NOTA 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde el día de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre del 2026. El lugar de ejecución se realizará conforme al anexo-distribución, donde se especifican las sedes judiciales.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO []
5. ACTA DE INICIO	SI [x] NO []
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una Garantía Única, con los siguientes amparos y suficiencia: **a) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será

	equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Calidad del servicio.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c). Responsabilidad civil extracontractual.** Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el presente contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.

	d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **4.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). **6.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con la entrega oportuna de los extintores recargados y con su respectivo mantenimiento en las sedes correspondientes, según indicaciones del supervisor del contrato.

	2. Acompañar la entrega con la documentación técnica requerida: fichas técnicas, certificaciones, manuales e información de seguridad cuando aplique. 3. Cumplir con los lineamientos de seguridad industrial durante el proceso de transporte, manipulación e instalación de los productos. 4. Disponer de personal idóneo y capacitado para la entrega y, en caso de requerirse, para capacitación básica en uso de los elementos suministrados. 5. Informar de inmediato a la Entidad cualquier novedad que afecte la correcta provisión del servicio o el cumplimiento del contrato. 6. Retirar empaques y residuos generados durante la instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones óptimas de aseo y seguridad. 7. Permitir las verificaciones, inspecciones y controles del supervisor o funcionario delegado por la Entidad, atendiendo todas las instrucciones impartidas. 8. Suministrar informes y soportes que sean solicitados por parte del supervisor, especialmente respecto al cumplimiento de entregas. 9. Suscribir el acta de recibo a satisfacción, así como los documentos contractuales de inicio, suspensión, reinicio y liquidación del contrato cuando aplique. 10. Cumplir con todas las normas legales, laborales, de seguridad social, tributarias y ambientales relacionadas con su actividad económica. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 1. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio. 2. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores. 3. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial. 5. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo

	Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Al inicio del contrato el contratista deberá entregar: a. Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento y recarga extintores. b. Hacer entrega de las fichas de datos de seguridad de agente químico utilizado para la recarga de extintores (de acuerdo con cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias c. Presentar el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato, tales como el manejo del polvo químico seco que se cambia, los cilindros que por daño o defectos son sustituidos, etc. En la ejecución del contrato deberá aportar: a. Presentar soporte de mantenimiento preventivo, en caso de que hayan sido necesarias hacerlas durante el mantenimiento. b. Entregar copia de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento. NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licen
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Recibir formalmente los servicios prestados, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los servicios prestados, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a

	los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Aprobar o rechazar los servicios prestados, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. 10. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 11. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **Obligaciones Del Supervisor** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 3 de junio de 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” y en la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. 4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. 6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

	10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" 11. Incorporar la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual será incorporada en el expediente contractual. 12. Remitir oportunamente los documentos soporte al Area de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 14. Elaborar y presentar al área de asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista. 15. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales. 16. Presentar informe final del contrato. 17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor. 19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente. 20. Control y seguimiento a matriz de riesgo mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Sigma. 21. Diligenciar y remitir al área de asistencia legal – Contratos, el formato aprobado por el sistema integrado de gestión de calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista", una vez finalice la vigencia del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Seccional de
Administración Judicial de Tunja

Proyectó: Natalia Rivera/ Asistente Administrativo DESAJ Tunja

Aprobó: Beatriz Helena Coconubo, /Coordinador Asistencia Legal DESAJ (A)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 048 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad y seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes y/o servicios entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La ampliación de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, ninguna de las garantías o seguros podrá ser cancelados sin la autorización de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. El CONTRATISTA** cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán de cargo del CONTRATISTA, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o se agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía única, así como los anexos modificatorios, requieren para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **19) CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 048 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.** En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **20) CADUCIDADES ESPECIALES**: **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **21) CESION:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización previa y escrita por parte de **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **22) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **24) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **25) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la* **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** PARÁGRAFO**:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. 26) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** en desarrollo del objeto contractual. **29) SOLUCIÓN**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 048 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **30) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**32) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **33) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **34) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyacá).

En constancia de aceptación, se firma en Tunja (Boyacá) a los 24 días de septiembre de 2026.